

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por AMANDA PATRICIA AMOROCHO PÉREZ en contra de las señoras SANDRA PATRICIA JIMÉNEZ CAMACHO, CLAUDIA MARCELA JIMÉNEZ CAMACHO, MAGDA JULIANA JIMÉNEZ CAMACHO, MÓNICA ALEXANDRA JIMÉNEZ AMOROCHO, ÁNGELA PILAR JIMENEZ AMOROCHO y AMANDA SOFÍA JIMÉNEZ AMORCHO, en calidad de herederas determinadas del señor PLINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.), y herederos indeterminados del referido causante.

2. NOTIFICAR a las demandadas. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

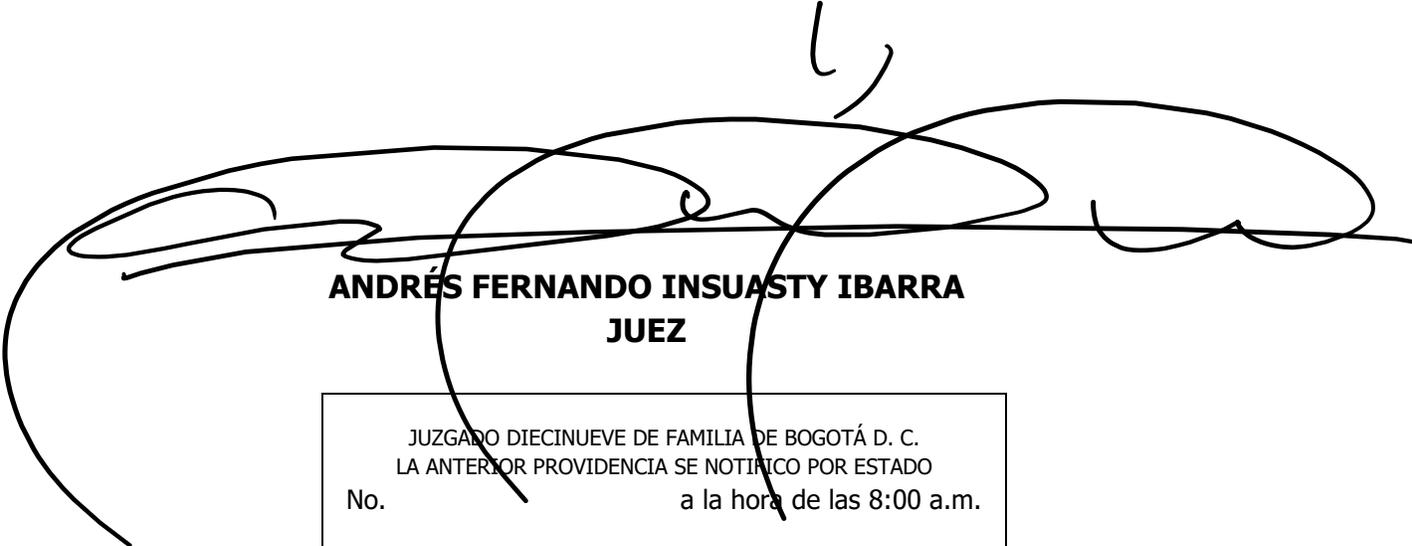
3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de PLINIO HERNÁN JIMÉNEZ LAVERDE (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante a la abogada ÁNGELA PATRICIA GALVIS PULIDO, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

5. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, de ser el caso, se tramitará con posterioridad al presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. _____ a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65ac0938ac52447c93afe4dfefbce348f72cbe227efc9b8f0d7ca41236b70e9**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>